



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	106
CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Y APOYO EN RESPUESTA A NUEVOS REQUERIMIENTOS DE LA ANE RESPECTO A ESTUDIO TÉCNICO DE RADIO FM DE LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ADTEL LATAM S.A.S
CC	900.346.479-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta 31 de Diciembre 2021
CDP N°:	210003800 de fecha 06 de agosto de 2021
VALOR DE CONTRATO	\$3.569.583

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra la empresa **ADTEL LATAM S.A.S**, con NIT No. 900.346.479-4, representada legalmente por el señor CHRISTIAN FERNANDO CARVAJAL GROSS identificado con la cedula de ciudadanía número 13.740.926 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal suplente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a que la Universidad de la Amazonia requiere urgentemente la realización de medidas de campos electromagnéticos en conformidad con la Resolución ANE 774 de 2018, "por la cual se adoptan los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos, se reglamentan las condiciones que deben reunir las estaciones radioeléctricas para cumplirlos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones"; lo anterior, debido a que la Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1978 de 2019, adelantó un estudio técnico de la documentación recibida mediante el radicado ANE No. GD-000359-E-2021 del 14/01/2021, en el cual remite a la ANE respuestas a las aclaraciones correspondiente al trámite de solicitud de traslado del sistema de transmisión sin modificación del parámetro técnico esencial diferencia de altura, presentado por parte de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, código expediente 52875, sin embargo, una vez finalizado el análisis y revisión de la solicitud, se requirió por parte de la precitada entidad, ajustarlo de conformidad con lo establecido en el PTNRS en F.M; por lo tanto, se requiere la siguiente información para que la ANE pueda continuar con el análisis y revisión de la solicitud y la Universidad no cuenta con profesionales especializados capacitados para adelantar dichas medidas y elaborar los estudios pertinentes.

2. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, Acuerdo 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
3. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato FO-A-BS-17-01 el día 17 de junio de 2021, por parte de la señora YENNY ANDREA MUÑOZ CORREA, se estableció que se requiere el servicio para la realización de medidas de campos electromagnéticos y apoyo en respuesta a nuevos requerimientos de la ANE respecto a estudio técnico de radio FM de la emisora de la Universidad de la Amazonia.
4. Que la Universidad de la Amazonía realizó el respectivo estudio de mercado conforme al Manual de Contratación se definió la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causal especial de contratación directa, la siguiente: "(...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV (...)", en virtud de la cual, se adelanta el presente proceso de manera directa y se solicitaron dos (02) cotizaciones del servicio que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el del presente proceso, y de las dos empresas solo uno presentó cotización, la cual fue evaluada mediante Informe de fecha 03 de agosto de 2021, por la señora YENNY ANDREA MUÑOZ CORREA, designada por la vicerrector administrativa para tal fin, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "(...) Por lo anterior, y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, se recomienda adquirir (Bien o Servicio) con la empresa ADTEL LATAM S.A.S. por un valor de **\$3.569.583,00 m/cte.**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tomando en consideración que fue la empresa que presentó cotización viable, con los parámetros requeridos, cumpliendo con lo solicitado y con valores ajustados al mercado. (...); teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, mediante estudio de mercado CC – 685 de fecha 11 de agosto de 2021, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.

5. Que el proponente ADTEL LATAM S.A.S, identificado con NIT No. 900.346.479-4, representada legalmente por el señor CHRISTIAN FERNANDO CARVAJAL GROSS identificado con la cedula de ciudadanía número 13.740.926 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal suplente autorizado para contratar, presentó la cotización más económica para contratar el objeto del presente proceso de contratación.
6. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 210003800 de fecha 06 de agosto de 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
7. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Y APOYO EN RESPUESTA A NUEVOS REQUERIMIENTOS DE LA ANE RESPECTO A ESTUDIO TÉCNICO DE RADIO FM DE LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de conformidad a lo establecido en el formato de identificación de necesidad FO-ABS-17-1 con fecha de 17 de junio de 2021; razón por la cual, deberá cumplir durante la ejecución del presente contrato con las actividades y productos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MEDIDAS DE CEM Realización de medidas a campos electromagnéticos en conformidad con la resolución ANE 774 de 2018 incluye: Informe con DCER - medidas en campo eléctrico y campo	servicio	\$2.547.850	\$2.547.850

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	magnético en zona de campo cercano - medidas en fase 2 si llegan a ser necesarias. Señalización de áreas de conformidad - Acompañamiento ante la ANE hasta obtener aprobación.				
2	SUBSANACIÓN ESTUDIO TÉCNICO DE RADIO Apoyo para respuesta a las observaciones de la ANE según oficio con código TRD: 110.112.19.7 Incluye: - Respuesta para cada uno de los requerimientos - Trámite para actualización del estudio de alturas emitido por la Aeronáutica Civil. - Trámite para la consecución de la cartografía del IGAC necesaria para la actualización del estudio de alturas de la Aerocivil.	servicio	\$451.800	\$451.800	
				SUBTOTAL	\$2.999.650
				IVA	\$569.933
				TOTAL	\$3.569.583

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.569.583)** IVA incluido. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este Contrato de consultoría.

CUARTA. -FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelara al contratista el valor estipulado en el contrato de Consultoría, mediante un único pago una vez se realice la entrega de los servicios establecidos en la cláusula segunda, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, esto es, cuando el contratista entregue al supervisor del contrato el Informe de Campos Electromagnéticos y el documento de respuestas a los requerimientos de la ANE; así mismo, el contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los elementos entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente Contrato de Compraventa la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 210003800 de fecha 06 de agosto de 2021.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El contratista se compromete a efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato en la sede porvenir de la universidad de la amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 Con Carrera 3f Barrio El Porvenir, Bloque Tucán, Emisora.

SEPTIMA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA Teniendo en cuenta el plazo de aprobación del estudio de alturas emitido por la Aeronáutica Civil, que hace parte del documento de respuestas a los requerimientos de estudio técnico de la ANE, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre 2021.

OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Corresponde al contratista ejecutar las siguientes actividades generales: **A.** Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la cláusula segunda alcance del objeto. **B.** Firmar el acta de inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución de este. **C.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **D.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, documentos que harán parte del contrato. **E.** Constituir las garantías de acuerdo por los amparos requeridos por la Universidad. **F.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. **G.** Notificar por escrito y en forma inmediata a la Universidad sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **H.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el contrato. Informar a la Universidad dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. **I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, también puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **J.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. **K.** Tener implementado un protocolo de medidas de bioseguridad. **L.** Ejecutar el objeto del contrato conforme las guías, lineamientos y normatividad técnica nacional. **M.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **N.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **O.** Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **P.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **Q.** No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. **R.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

injustificados. **S.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista: **A.** Realizar medidas de campos electromagnéticos en conformidad con la resolución ANE 774 de 2018 donde incluya las medidas en campo eléctrico y campo magnético en zona de campo cercano, medidas en fase 2 se llegan a ser necesarias, señalización de áreas de conformidad, acompañamiento ante la ANE hasta obtener la aprobación a los requerimientos mencionados en la justificación del presente contrato. **B.** Apoyar en las respuestas a las observaciones de la ANE según oficio con código TRD: 110. 112. 19. 7, donde incluye respuesta a cada uno de los requerimientos, tramite para actualización del estudio de alturas emitido por la Aeronáutica Civil, tramite para la consecución de la cartografía del IGAC necesarias para la actualización de Estudio de Alturas de la Aerocivil **C.** Realizar un informe que incluye la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica (DCER). **D.** Dar estricto cumplimiento, al estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso. **E.** Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el contrato. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución. **F.** Asumir, por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esta contratación. **G.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra La Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión del contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá la señora **YENNY ANDREA MUÑOZ CORREA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.077.710, vinculada a la Universidad como Coordinadora de Oficina de Información y Comunicación, o quien haga sus veces, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. 2. Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

requiera durante la ejecución del contrato. **4.** Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. **5.** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar. **6.** Las demás que se contemplan en el artículo 25 del Manual de contratación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**.

DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, Acuerdo 08 de 2019 y Acuerdo 58 del 14 de diciembre de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución, y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 y Acuerdo 08 de 2019 y 058 del 14 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de consultoría, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando la contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el **CONTRATISTA**, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la **UNIVERSIDAD** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGESIMA PRIMERA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA SEGUNDA- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la **UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados y en la normatividad relacionada.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA NOVENA - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

TRIGESIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: El CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales que ostente sobre los productos a entregar descritos en la cláusula segunda del presente contrato de consultoría. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto del presente contrato son de sus respectivos autores o inventores conforme a la legislación colombiana vigente, conforme al ARTÍCULO 68 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

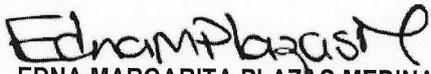
TRIGESIMA PRIMERA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de consultoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

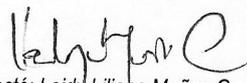
TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de consultoría se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

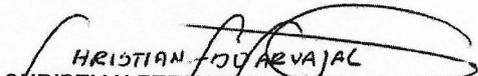
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintitrés (23) días del mes agosto 2021.

UNIVERSIDAD

CONTRATISTA,


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa
Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 - 1


Proyectó: Leidy Liliara Muñoz C.
Profesional Especializado VAD


CHRISTIAN FERNANDO CARVAJAL GROSS
C.C 13.740.926 de Bucaramanga
Representante Legal Suplente
ADEL LATAM S.A.S
NIT No. 900.346.479-4
Contratista


Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

